

Código de verificación	
Procedimiento: N211 Subvenciones per cultura *	
Expediente: 24205/2023	Documento:

Órgano: Junta de Gobierno Local

Sesión: AJT/JGL/1/2024

Data: 09-01-2024

Asunto: Acuerdo

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT DEL VALLÈS Y LA ENTIDAD GIGANTERES DE SANT CUGAT, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES DE LOS GIGANTES DE LA CIUDAD 2023

El artículo 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (en adelante LGS) dispone que el objeto de las subvenciones nominativas deberá quedar determinado expresamente en un convenio de colaboración o resolución de la concesión, que en cualquier caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El artículo 28 de la misma norma, también recoge que la resolución o convenio a través del cual se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS. Por tanto, el convenio es el instrumento para la canalización del verdadero negocio jurídico, que es la subvención.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP, en adelante), el presente convenio es del tipo previsto en el apartado c), es decir, los firmados entre una administración pública y un sujeto de naturaleza jurídica privada, sea persona física o jurídica.

La entidad Geganters de Sant Cugat, con NIF G58719659, consta inscrita en el Registro municipal de entidades, con el número de registro 183 y fecha de inscripción 14.02.2006.

El objeto del convenio que se pretende formalizar es la colaboración dirigida a la entidad Geganters de Sant Cugat en el desarrollo de su proyecto de actividades de dinamización de los gigantes de la ciudad para el año 2023, que se concreta en las actividades relacionadas en la memoria presentada (documento núm. 205346/2023) y con un gasto total por importe de 11.140,00 €, por el que piden la subvención nominativa aprobada por el Ayuntamiento.

El documento núm. 205344/2023, incorporado en el expediente, contempla la acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Según el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, la subvención estaría enmarcada en el objetivo estratégico 5, (priorización y democratización de las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social) y, en concreto, en la línea de subvención 5.12 (Apoyo a las entidades emblemáticas culturales de la ciudad).

Dado que la totalidad de la cantidad otorgada está destinada a las actividades del programa de actividades socioculturales en Sant Cugat para el año 2023, procede el pago previo a la justificación de conformidad con el artículo 25 de la OGS, necesario para hacer frente a los

gastos generados y pendientes de liquidar por parte de la entidad Geganterers de Sant Cugat. Sin perjuicio de que una vez revisada la justificación de los gastos comporte una posible revocación y procedimiento de reintegro que proceda conforme a la normativa aplicable.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) y 53.1 u) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC). Sin embargo, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por la Alcaldía, mediante Decreto núm. DEC/3453/2023 de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07.2023.

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad Geganterers de Sant Cugat, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, que consta como anexo en el presente acuerdo.

Segundo.- INFORMAR que en la contabilidad municipal figura el asiento contable, en la modalidad de Retención de créditos (RC), previo número de apunte 920230008433, a efectos de garantizar las obligaciones que significará al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, el otorgamiento de esta subvención.

Tercero.- OTORGAR, la subvención a la entidad Geganterers de Sant Cugat, con CIF G58719659, por importe de 9.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 50180 33400 4800091 22023007804

Cuarto.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER LA OBLIGACIÓN del gasto de 9.000,00€ a favor de la entidad Geganterers de Sant Cugat, con cargo a la aplicación presupuestaria 50180 33400 4800091 22023007804.

Quinto.- FACULTAR al Alcalde por la formalización del convenio y de cuantos documentos procedan para su plena eficacia.

Sexto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el tablón electrónico municipal, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, la información relativa al convenio de colaboración que prevé el artículo 14 de la Ley 19/ 2014, de 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña. Asimismo, es necesario publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Séptimo.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad Geganterers de Sant Cugat de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de LRJSP.

Octavo.- TRASLADAR esta resolución en la sección de contabilidad, en la Intervención y en la Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT DEL VALLÈS Y LA ENTIDAD GIGANTERES DE SANT CUGAT, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES DE LOS GIGANTES DE LA CIUDAD DE 202

ENTRE PARTES

Por un lado, la Ilma. SR. Josep Maria Vallès Navarro, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT DEL VALLÈS con NIF P-0820400-J, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistida en este acto por D^a. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

De la otra parte, SR. Ferran Ballester Mateos en representación de la entidad GEGANTERS DE SANT CUGAT con NIF G58719659, en su calidad de presidente, según consta de la certificación presentada por el secretario de la asociación en fecha 25 de mayo de 2023 que le nombra y de conformidad también con la declaración responsable de la solicitud presentada en el registro municipal en fecha 25 de mayo de 2023.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacitado para el presente otorgamiento y

EXPONEN

I.- Que, el Ayuntamiento de Sant Cugat y la entidad Geganters de Sant Cugat, tienen objetivos comunes en el ámbito de la cultura y desean colaborar y coordinar esfuerzos para promocionar y fomentar iniciativas socioculturales con la cultura popular y tradicional del municipio.

II.- Que la entidad Geganters de Sant Cugat es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito municipal, arraigada y muy representativa dentro del tejido asociativo del municipio, que tiene como finalidad, entre otros, el mantenimiento y divulgación de la tradición gigante, el trabajo en los bailes y las músicas de los gigantes, la protección de las figuras festivas, la participación en encuentros gigantes de otros municipios y la organización del encuentro gigante en Sant Cugat, en consecuencia, de gran interés público para el municipio, así lo tiene expresamente contemplado en el artículo 2 de sus estatutos.

III.- Que la entidad Geganters de Sant Cugat ha presentado, en fecha 25 de mayo de 2023 en el Registro General del Ayuntamiento, el proyecto de actividades de la entidad para el año 2023 solicitando subvención económica por el su financiación.

IV.- Que, la entidad Geganters de Sant Cugat reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención solicitada, a qué efecto presenta declaración responsable que consta como anexo y, asimismo, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social constante en el expediente, ambos certificados positivos.

Ambas partes, puestas de acuerdo, suscriben el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 50180 33400 4800091 por importe de 9.000 €, que representa el 80 % del coste total de la actividad de 11.140,00 € de acuerdo al presupuesto presentado, a favor de la entidad Geganters de Sant Cugat que la acepta, destinada a financiar las actividades de dinamización de los gigantes de la ciudad de 2023 a desarrollar por la entidad, descritas en la cláusula cuarta.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad.

Segunda.- EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, en concepto de pago adelantado, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat dado que el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada, requieren de la financiación previa.

Tercera.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

1. El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en la cláusula 1ª, en concepto de pago adelantado, previo a la justificación, de conformidad con los procedimientos internos de aprobación, ordenación y pago de los gastos, previa aprobación del otorgamiento y firma del presente convenio por las partes. Sin perjuicio de que una vez revisada la justificación de los gastos comporte una posible revocación y procedimiento de reintegro que proceda conforme la normativa aplicable.

2. Respetar las obligaciones que le son propias según el Protocolo de los Gigantes de la ciudad aprobado por Pleno municipal.

3. Autorizar a la entidad el uso gratuito de espacios de ensayo, reunión y almacenamiento en el Museo de Sant Cugat y en la Casa de Cultura siempre de acuerdo con el marco general que supone este convenio y de conformidad con las normas de uso que se establece desde el Ayuntamiento o desde las direcciones de los centros y en función de la disponibilidad, por lo que se tendrá que concretar fechas, horarios, espacios a utilizar y otros aspectos que sean de interés para el buen desarrollo de las actividades objeto de la subvención.

4. Promoción y difusión de las actividades que realice la entidad en el marco de este convenio de colaboración, a través de medios propios y los canales de comunicación habituales.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

2.1) Obligaciones de la entidad subvencionada

1. Ejecutar el programa de actividades de dinamización de los gigantes de la ciudad entre los meses de enero y diciembre de 2023 ambos incluidos, en los términos y alcance que constan en el proyecto y presupuesto presentado por la entidad.

2. Hacer un buen uso de los gigantes de la ciudad, Joan y Marieta, y velar por garantizar el mejor lucimiento posible de las dos figuras, de propiedad municipal, así como respetar todo lo que establece el Protocolo de los Gigantes de la ciudad aprobado por Pleno municipal.

3. Hacer constar, la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.

4. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, a qué efecto presentará, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo máximo del 31 de enero de 2024, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), el resultado obtenido y detalle de su coste, con detalle de cada uno de los gastos realizados, y acompañado de :

I. Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, documento, importe y fecha de pago. Si existe algún desvío en relación al presupuesto inicial presentado, una justificación de ésta, informando de las causas.

II. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

III. En su caso, carta de pago de los reintegros junto con los intereses devengados.

IV. Respecto a los gastos de funcionamiento de la entidad, únicamente tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos de estructura relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada, a cuyos efectos la entidad acreditará el número de horas destinadas a la actividad objeto de la subvención junto con la presentación de nóminas, TC1 y TC2 a efectos de realizar el prorrateo de los gastos de funcionamiento aplicables a la justificación de la subvención.

El órgano concedente comprobará mediante técnicas de muestreo aleatorio simple los justificantes que considere adecuados por lo que podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General.

5. No es necesaria la declaración responsable que establece el artículo 15.2) de la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno para que el beneficiario de la subvención, a pesar de ser persona jurídica, recibe una subvención inferior a 10.000,00 euros.

Quinta. SEGUIMIENTO y COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El Ayuntamiento, mediante el servicio de Cultura comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, a cuyo efecto, emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio, de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat.

También con el fin de garantizar el mejor despliegue del convenio con adecuada coordinación de todos los aspectos derivados de su aplicación, se formará una comisión integrada por dos técnicos municipales de Cultura y por la junta de la entidad.

La comisión podrá elaborar informes y propuestas para la mejora de los acuerdos alcanzados en este convenio, presentando una memoria anual que evaluará la colaboración establecida. La comisión se reunirá una vez al año, al menos, y cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Sexta- DURACIÓN

El convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y, sin perjuicio, de la modificación y/o reintegro que en su caso proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat.

Séptima.- MODIFICACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las variaciones de las condiciones que no supongan modificaciones sustanciales que hagan necesaria la formalización de un nuevo convenio, se incorporarán al texto inicial mediante cláusula adicional.

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.

2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito
3. El incumplimiento grave y manifiesto por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

Octava.- PROTECCIÓN DE DATOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL

La firma del convenio implica el siguiente tratamiento de datos de carácter personal por parte del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès:

- P161 Actividades para la difusión del patrimonio

El tratamiento indicado se llevará a cabo con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.

La información sobre la finalidad, el acceso, el modelo de datos, el tipo de tratamiento, las cesiones de datos, las transferencias, la licitud del tratamiento y su conservación y seguridad, estarán indicadas públicamente en el Registro de Actividades de Tratamientos , publicado en la web municipal y en el Portal de Transparencia:

<https://www.seu-e.cat/ca/web/santcugatdelvalles/govern-obert-i-transparencia/informacio-institucional-i-organitzativa/proteccio-de-dades-personals/registre-de-les-activitats-de-tratamiento-de-datos-personales>.

Asimismo, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos mediante la remisión de un escrito dirigido a Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, Atención Ciudadana, Plaza de la Vila, 1, 08172 Sant Cugat del Vallès, indicando "Ref. Protección de datos" o ejercer su derecho a través de la Sede Electrónica.

La documentación aportada y los datos obtenidos, durante el tiempo que se conserve por parte del Ayuntamiento, deben seguir las directrices de gestión documental establecidas por el Ayuntamiento a razón de lo que marca la normativa de archivos, así como las medidas de custodia segura que marca el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y el propio RGPD.

La documentación y los datos, tanto digital como físicamente, tendrán que ser destruidos siguiendo un sistema de destrucción confidencial certificado, siguiendo las instrucciones y directrices de gestión documental del Ayuntamiento.

Novena. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados por medio de este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

Décima. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (BOP núm.

131, de 2 de junio de 2009) la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Undécima. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente correcta abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria y particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones

El Alcalde

La Secretaria General